



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Administrativa N° 015-2021-ANA-AAA.M-ALA.UTC.

Bagua Grande, febrero 25 de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 26233-2021, tramitado por el señor David Caro Rodríguez, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua de Magdalena, mediante el cual solicita el reconocimiento de la organización como Comité de Usuarios, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua – Ley N° 30157, aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH de fecha 24.02.2017, la sede central de la Autoridad Nacional del Agua señala que a partir de dicha fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua; para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se dispuso los lineamientos que faciliten el proceso de reconocimiento para cuyo efecto deberá cumplir con la presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2021-ANA-AAA.M-ALA UTC-AT/JEYA de fecha 24.feb.2021, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 22° del Decreto



Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, por lo tanto, es procedente el Reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de Magdalena, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la quebrada Yuya y las conducen a través de una línea de conducción de tubería PVC de 8" de diámetro, para uso agrícola de los predios ubicados en el distrito de Magdalena, provincia Chachapoyas, Región Amazonas;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua de Magdalena, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, de igual forma requiere el reconocimiento de su Consejo Directivo electo para el periodo 2021 — 2022, y;

Que, estando a lo opinado por el área técnica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en amparo al Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, al Comité de Usuarios de Agua de Magdalena, conformado actualmente por ciento nueve (109) usuarios que utilizan las aguas de la quebrada Yuya, distrito de Magdalena, provincia de Chachapoyas – Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Magdalena para el periodo 2021 — 2022, el mismo que se encuentra integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	David Caro Rodríguez	33420582
Vice Presidente	José Víctor Cruz Torrejón	33420562
Secretaria (o)	José Alejandro Ruiz Camacho	19253452
Tesorero	Hitler Alberto Chichipe Chichipe	33420689
Vocal	Ediltrudiz Guablocho Alvarado	33416349

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua de Magdalena, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que el Comité de Usuarios reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua - Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Usuarios de Agua de Magdalena, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón, a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA

Ing. SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA